



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 6/2025, caratulado: "S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL COLEGIO TECNICO PROVINCIAL OLGA B. DE ARKO", iniciado con motivo de dos presentaciones denunciando supuestos hechos irregulares acaecidos en el aludido establecimiento.

Recibida la primera de las misivas (fs. 1/27), a través de la Nota F.E. N° 132/24 se solicitó al Sr. Ministro de Educación que remitiese un informe abordando los planteos efectuados, en particular acerca de las supuestas anomalías referidas a los procedimientos de altas, bajas y licencias y de las presuntas demoras en distintos trámites a los que alude la denuncia (fs. 28).

Como respuesta, se recibió la Nota M.ED. N° 2689/24, por la cual el Sr. Ministro da respuesta a lo solicitado, acompañando el Informe D.G.A.J. (M. ED.) N° 539/24 (fs. 29/45).

Con posterioridad, se recibió una segunda presentación (fs. 46/60), a partir de la cual se emitió la Nota F.E. N° 307/24 (fs. 61), en la que se solicitó al titular de la cartera educativa que también elaborase un informe en lo relativo a la presunta omisión de realizar llamados a concurso para cubrir diversos cargos en el citado colegio provincial.

En la misma nota se le pidió además que actualizase la información producida en respuesta a la Nota F.E. N° 132/24, particularmente el estado de una investigación que mediante Nota M.ED. N° 2689/24 se había asegurado estaba próxima a iniciarse (fs. 61/vta.).

Producto de ello, se recibió Nota M.ED. N° 4650/24, por la que el Sr. Ministro da respuesta al requerimiento realizado, acompañando a tal efecto el expediente MED N° 47440-24 (fs. 62/108).

Descriptos que fueran los antecedentes señalados, con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis de las cuestiones planteadas.

En tal sentido, y por tratarse de situaciones vinculadas al mismo establecimiento educativo, resulta oportuno acumular la documentación producida en relación a ambas presentaciones para su simultánea resolución.

En la primera denuncia, la presentante alude a hechos ocurridos durante su desempeño como secretaria de la institución educativa.

Afirma que, inicialmente, mientras el Sr. Danilo TONIOLO se desempeñaba como Director de la Institución, habría detectado quinientas altas y bajas pendientes en los sistemas administrativos, licencias sin informar durante dos años y numerosas situaciones irregulares relacionadas con el tiempo en el que la Sra. María VILLAGRAN se desempeñaba como directora del establecimiento.

Aduce que, cuando esta última reasumió luego funciones en el citado cargo, los movimientos de personal se habrían visto nuevamente obstaculizados con motivo de decisiones inherentes al manejo de personal, entre los cuales se encuentra la designación de otro docente en la Secretaría.



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Discute diversos actos que habrían acaecido durante el ejercicio del cargo de Directora del establecimiento por la Sra. VILLAGRAN y que se vincularían con familiares de esta última, aludiendo a la existencia de "incansables designaciones presuntamente irregulares".

También indica que durante este tiempo habría sufrido situaciones de vigilancia, persecución laboral, hostigamiento y violencia psicológica de parte de otros agentes. Alude a la existencia de un pedido de cesantía por abandono de trabajo pedido por la Sra. Directora respecto de su cargo en el colegio, y de otra solicitud análoga efectuada por una asociación sindical, de la que serían parte alguno de los denunciados.

Por otro lado, objeta la labor de la Supervisión de Nivel Secundario en cuanto habría cuestionado y mandado investigar el otorgamiento de cargos efectuado en el establecimiento durante la gestión del Sr. TONIOLO mientras habría avalado, por el contrario, el procedimiento utilizado por la Sra. VILLAGRÁN.

Acompaña distintos documentos alegando que, a través de ellos, la Sra. Directora habría intentado desprestigiarla a los ojos del Ministerio y de la comunidad. Califica los mismos como intentos de difundir información difamatoria, improcedente y maliciosa. Solicita que se dé tratamiento con el fin de proteger su reputación y sus derechos.

Manifiesta que, habiendo solicitado licencia, habrían quedado tareas sin realizar en su área, recibiendo constantes llamados de sus compañeros solicitándole colaboración para llevar a cabo las

mismas. Se extiende explicando el motivo por el que ninguna de las múltiples imputaciones recibidas en su contra por parte de los denunciados deberían recibir acogida, cuestionando el procedimiento empleado por no habersele dado oportunidad de descargo.

Concluye expresando que se ha desempeñado en numerosos establecimientos a lo largo de diecisiete años y que en ninguno de ellos habría vivido una situación similar, y que se encontraría en una posición de vulnerabilidad, por lo que solicita una investigación exhaustiva y se le garantice un ambiente de trabajo justo y transparente.

Sobre el asunto, en primer término corresponde recordar que este organismo ya ha tenido intervención en el Expte. F.E. N° 65/23, iniciado con motivo de una presentación de la agente CABANILLAS por la cual se denunciaban supuestas irregularidades en diversas designaciones y presuntos hostigamientos.

En el marco del citado expediente, y ante la negativa de proveer la información solicitada, la Fiscalía de Estado emitió varias advertencias a las entonces autoridades de la cartera educativa, poniendo de manifiesto la improcedencia de excusar la realización de los informes pertinentes con fundamentos inatendibles.

En aquella oportunidad se emitió el Dictamen F.E. N° 03/24 y Resolución N° 11/24 exhortando al Sr. Ministro de Educación entrante a que inicie, prosiga y concluya las indagaciones sumariales pertinentes a fin de desentrañar la existencia o no de vicios graves en las designaciones enumeradas por la Sra. CABANILLAS en su denuncia,



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

con los recaudos fijados por la ley y su reglamentación para sustanciar dicho procedimiento.

Idéntico temperamento se requirió adoptar respecto de investigación por presunta violencia laboral, aunque en este caso se aclaró que atento a que la materia en juego se vincula a la relación de empleo público que vincula a la docente con su empleador, en caso de disconformidad la denunciante debía ocurrir por la vía pertinente.

Ahora bien, situándonos en el marco de las presentes actuaciones, habiendo sido emplazado el Ministerio para responder acerca de la denuncia, en el primer informe elaborado se comunica que, en lo relativo a la denuncia por presunto hostigamiento y maltrato ejercidos por la Sra. VILLAGRAN contra las agentes CABANILLAS, HOGAS y GOROSTEGUI, continuaría aún tramitando el sumario iniciado en el año 2023 —el que se hallaría aún en etapa de ratificación de denuncias— y que al mismo se incorporarían a partir de la presentación en trato en carácter de sumariados nuevos docentes como presuntos responsables.

Luego, en el segundo informe producido a fin de dar respuesta al pedido de actualización formulado con posterioridad, el Ministerio se limita a expresar, en esencia, que el sumario carecería de movimientos y que se habría requerido un reporte al agente sumariante acerca de lo sucedido, advirtiéndole de las responsabilidades resultantes.

Se colige entonces, a la luz de lo indicado por las autoridades del Ministerio, que el sumario no presenta avances suficientemente relevantes a pesar del tiempo transcurrido y de las exhortaciones efectuadas.

Esta exigua actividad investigativa queda en evidencia también en lo relativo a las supuestas irregularidades incurridas en los procedimientos de altas y bajas, licencias de personal y presuntas demoras en trámites.

A este respecto, en el primer informe se dice que se iba a iniciar un nuevo sumario, pero en relación a las presuntas designaciones irregulares de la Sra. Judith CARRIZO, Ayelén FLORES, Gisela IBARRA, Germán IBARRA, Francisco SERRANO, Juan Nicolás IBARRA y Juan CARRIZO sólo se menciona que *"se están llevando adelante las tareas necesarias para brindar claridad a cada una de las situaciones denunciadas"*.

En el segundo informe, por su parte, se comunica que el 18 de agosto de 2023 se había recibido una denuncia anónima en torno al asunto y se reconoce que recién con fecha diciembre de 2024 se requirió a la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Secundaria tuviera a bien remitir la información pertinente, procediéndose al desglose de actuaciones que antes tramitaban en el sumario por hostigamiento laboral *"a fin de investigar si los hechos que se ventilan son pasibles del inicio de un sumario administrativo a los responsables"*.

En cuanto a la supuesta omisión en realizar llamados a concurso para cubrir cargos de auxiliar de secretaría y prosecretario, denuncia presentada en último término, el informe elaborado desde la asesoría letrada deja entrever la existencia de indicaciones por parte de las autoridades que luego habrían sido dejadas sin efecto.



Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

Al mismo tiempo, la Dirección de Asuntos Jurídicos destaca diversas anomalías administrativas —falta de información actualizada de licencias, justificaciones improcedentes, falta de carga de novedades, etc.— detectadas presuntamente por la Supervisión Técnica del Nivel, declarando que *"se arbitrarán los medios correspondientes a fin de propiciar que la Institución regularice su situación a efectos de evitar mayores irregularidades"*.

Llegados a este punto, si bien se aprecia que las nuevas autoridades ministeriales expresan la voluntad de avanzar en la investigación de las presuntas irregularidades denunciadas y en la resolución de los diversos conflictos planteados —algunos provenientes de gestiones anteriores—, lo cierto es que ello no ha sucedido, y las denuncias y desórdenes administrativos parecen seguir acumulándose, incluso habiendo existido diversos cambios en la dirección del colegio.

En atención a lo señalado me veo obligado a exhortar al Sr. Ministro de Educación, como primer responsable de la gestión política y administrativa de su cartera, a que tome intervención personal y directa en el asunto, ordenando por su intermedio la tramitación de las investigaciones pendientes con carácter de urgente, de modo que se ponga fin a las dilaciones producidas y se llegue a una conclusión definitiva en torno a los trámites pendientes.

Sin perjuicio de ello, y dado el volumen cada vez más creciente de irregularidades endilgadas a las sucesivas autoridades del Colegio Técnico Provincial Olga B. De Arko, entiendo necesario, además, que, en el ámbito del Ministerio, se lleve a cabo una auditoría integral de la institución educativa.

A través de la misma debe procurarse identificar las causas de los problemas puestos en evidencia para así normalizar la gestión del establecimiento, particularmente en materia de administración de fondos y documentación, cumplimiento de las pautas establecidas en la normativa aplicable respecto a cobertura de cargos y procedimientos de altas, bajas y licencias.

Llevado a cabo el trabajo de auditoría en la Institución, es preciso que haya un pronunciamiento concreto en torno a las problemáticas detectadas, procediendo al rápido saneamiento de las mismas de manera que no terminen por afectar la prestación del servicio educativo.

A su turno, las conclusiones a que se arriben en torno a la presunta comisión de cualquier infracción procedimental o la existencia de incumplimientos normativos deberán incorporarse a las actuaciones sumariales del caso a fin de que, respetando los procedimientos establecidos y el derecho de defensa, eventualmente se evalúe la aplicación de las sanciones que se juzguen pertinentes.

Por último, y como ya se ha puesto de manifiesto en el Dictamen F.E. N° 03/24 antes referenciado, en lo relativo a las presuntas situaciones de persecución laboral, comportamientos difamatorios y maliciosos o falta de respuesta a los reclamos realizados por los agentes en el marco de su relación de empleo público o vinculados a su ambiente de trabajo denunciados por las presentantes, no es éste el ámbito en el que deben ventilarse las mismas, con lo que, en caso de disconformidad con lo actuado por las autoridades, deberán ocurrir por la vía que entiendan adecuada.



*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento del Sr. Ministro de Educación y de las presentantes.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 0 1 /25.-

Ushuaia, 13 FEB 2025


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur





*Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 6/25, caratulado:
"S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL COLEGIO TECNICO PROVINCIAL OLGA
B. DE ARKO"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha originado con motivo de dos
presentaciones denunciando supuestos hechos irregulares acaecidos en
el aludido establecimiento.

Que en relación al asunto se ha emitido el
Dictamen F.E. N° 1./25 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben
considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha
pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de
materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el
dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la
Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

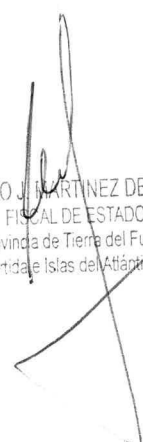
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones, ello de
conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 0 1 /25.

ARTÍCULO 2°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 01./25, notifíquese al Sr. Ministro de Educación y a las denunciantes. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 03 /25.-

Ushuaia, 13 FEB 2025


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur